

Tres. El Jefe de la Oficina será nombrado libremente entre funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones que figuren en las plantillas orgánicas del Departamento.

Cuatro. Corresponderán al Jefe de la Oficina de Información de Turismo las funciones siguientes:

a) Las específicamente establecidas en la Orden ministerial de once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

b) La dirección del personal y el régimen interior de la misma.

c) Coordinar la labor de las Oficinas de Turismo pertenecientes a Corporaciones y Entidades públicas y privadas, en orden a ofrecer conjuntamente una adecuada imagen turística de la provincia.

d) Elaborar para el Delegado provincial los informes y propuestas que procedan sobre el número, características y necesidades del turismo que visite las Oficinas.

e) Tramitar o remitir a la Delegación Provincial para su resolución, las sugerencias, peticiones y reclamaciones que le sean presentadas.

f) Las funciones de relaciones públicas que le encomiende el Delegado provincial respecto de personas o grupos de especial relevancia o importancia específica desde el punto de vista turístico.

Disposición transitoria única

Mientras que por el Ministerio de Información y Turismo no se dicten las disposiciones que desarrollen el presente Decreto, permanecerá vigente el Decreto tres mil cincuenta y uno/mil novecientos setenta, de veinticuatro de julio, y Orden ministerial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta que establecen la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales del Departamento en Barcelona y Madrid.

Disposiciones finales

Primera.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto, expresamente en lo relativo a la determinación de las unidades administrativas que deben componer la estructura orgánica de cada una de las categorías de Delegaciones que se establezcan, así como la inclusión de las diversas Delegaciones en cada una de las citadas categorías.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEON HERRERA Y ESTEBAN

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25113 *DECRETO 3320/1974, de 6 de diciembre, por el que se da nueva redacción al apartado B) del artículo 4.º del Decreto 3280/1974, de 28 de noviembre.*

A fin de precisar adecuadamente la distribución de competencias entre la Corporación Metropolitana y la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, se estima preciso dar nueva redacción al apartado B) del artículo cuarto del Decreto tres mil doscientos ochenta/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, por el que se regula dicha Comisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado b) del artículo cuarto del Decreto tres mil doscientos ochenta/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día dos de diciembre pasado, quedará redactado en la siguiente forma:

«B) En el ámbito territorial de la Corporación Metropolitana de Barcelona:

Primero.—La aprobación del plan metropolitano, entendiéndose por tal el general comarcal del territorio constituido por los términos de los municipios relacionados en el artículo segundo punto uno del citado Decreto-ley.

Segundo.—La aprobación de los demás planes generales municipales o comarcales.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

25114 *DECRETO 3321/1974, de 28 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la delimitación del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.*

La necesidad de superar el criterio de promoción industrial polarizado dió lugar a la previsión en la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social de Grandes Areas de Expansión Industrial. Respondiendo a este planteamiento, cuyo fin primordial es el conseguir un desarrollo intrarregional equilibrado, se aprobó por Decreto dos mil cuatrocientos catorce/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de septiembre, la delimitación del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, mediante señalamiento inicial de seis zonas dentro de las cuatro provincias gallegas.

La conveniencia de proporcionar nuevas alternativas de localización a determinados grandes proyectos industriales, que puedan instalarse en la Gran Area y presenten una problemática específica respecto a su posible repercusión sobre el medio ambiente, hace necesario modificar la Zona de Expansión Industrial de Lugo, que hasta ahora comprende tan sólo parte de su término municipal, ampliándola al litoral de dicha provincia mediante la inclusión de los términos municipales de Cervo y Jove, de la comarca de Vivero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, previo informe de la Organización Sindical, de los Ministerios interesados y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto dos mil cuatrocientos catorce/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de septiembre, en su apartado correspondiente a la Zona de Expansión Industrial de Lugo, queda modificado en los términos siguientes:

Zona de Expansión Industrial de Lugo: Comprende la parte del término municipal de Lugo, situada en la margen izquierda del río Miño, y los Municipios de Cervo y Jove, de la comarca de Vivero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Planificación del Desarrollo,
JOAQUIN GUTIERREZ CANO

25115 *DECRETO 3322/1974, de 28 de noviembre, por el que se da nueva estructura a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

La estructura dada a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por Decreto tres mil ochenta y tres/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, presenta inconvenientes, en parte de índole práctica, que pueden ser resueltos con una redistribución de funciones entre los diferentes órganos que la integran y, en parte, como consecuencia de ha-

ber pasado a depender del Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de junio.

En efecto, dentro de las facultades y competencias activas o de gestión administrativa que corresponden a la Dirección General, resulta conveniente precisar con claridad el carácter consultivo y asesor que corresponde a determinados órganos en que se estructura orgánicamente, así como adecuar la configuración de aquellos que resulten afectados por las nuevas situaciones jurídico-administrativas.

Por otra parte, las misiones encomendadas al Ministerio de Planificación del Desarrollo exigen la utilización de los últimos adelantos técnicos con el fin de recoger información sobre la estructura, composición y dinámica del territorio y tratar este gran volumen de información en sistemas automáticos para obtener la cartografía, catastral y temática, de evidente necesidad para la planificación.

Por todo ello se hace conveniente adecuar la estructura de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a las circunstancias actuales, incorporando las nuevas misiones que son necesarias para la realización de los trabajos propios del Departamento y haciendo la redistribución de funciones que aconseja la experiencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se estructura orgánicamente en las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos.
- Subdirección General de Geodesia y Geofísica.
- Subdirección General de Levantamientos Topográficos y Documentación Geográfica.
- Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario.
- Subdirección General de Cartografía y Publicaciones.

Dos. Dependerán directamente del Director general, con nivel orgánico de Servicio:

- El Observatorio Astronómico Nacional.
- El Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior.

También dependerán directamente del Director general los órganos consultivos y asesores siguientes:

- El Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.
- La Comisión de Obras y Adquisiciones.

Artículo segundo.—La sustitución del Director general en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá a los Subdirectores generales por el orden establecido en el artículo primero.

Artículo tercero.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos:

- Realizar cuantas misiones relativas a asuntos técnicos le encomiende el Director general, así como la coordinación y elaboración de los trabajos de investigación y estudio que se lleven a cabo en la Dirección General.
- La verificación y custodia de todo, el material e instrumentos de observación y medida.
- La organización y el mantenimiento de la Biblioteca y Cartoteca.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos con el nivel orgánico de Servicio:

- Centro de Estudios (Astronómicos, Geodésicos, Geofísicos, Cartográficos, Catastrales y Geográficos).

Artículo cuarto.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Geodesia y Geofísica:

- La dirección, ejecución y vigilancia de los trabajos de actualización y conservación de la Red Geodésica Nacional en todos sus órdenes de las redes de Nivelación de Precisión y de los Mareógrafos.
- La dirección, ejecución y vigilancia de los trabajos geofísicos encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

- La colaboración en los trabajos geofísicos realizados por otros Organismos y la coordinación con los Observatorios no pertenecientes a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
- La formación de mapas geofísicos en general.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Geodesia y Geofísica, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Geodesia.

Artículo quinto.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Levantamientos Topográficos y Documentación Geográfica:

- La dirección, ejecución y vigilancia de los trabajos para la formación y puesta al día del Mapa Topográfico a escala 1/25.000 base del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000, así como de este último mapa y de los derivados, temáticos y de gran escala, necesarios para la planificación y estudios del territorio.
- La dirección, ejecución y vigilancia de la cartografía necesaria para la formación del Atlas Nacional.
- La recogida y estudio de la Documentación Geográfica y Cartográfica y de los Nombres Geográficos.
- La utilización con fines cartográficos de la información obtenida por sensores situados en aeronaves, naves espaciales y satélites.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Levantamientos Topográficos, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Mapas.

Artículo sexto.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General del Catastro Topográfico Parcelario:

- La dirección, ejecución y vigilancia de los trabajos topográficos y fotogramétricos, así como los trabajos complementarios necesarios para la formación y conservación del Catastro Topográfico Parcelario de todo el territorio nacional, incluyendo, según las necesidades, altimetría y planimetría, así como el apoyo en la Red Geodésica Nacional. Coordinará su trabajo con los Organismos competentes de los Ministerios de Justicia, Hacienda y Agricultura.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Ejecución y Conservación.

Artículo séptimo.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones:

- La redacción, reproducción y distribución de la Cartografía encomendada a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
- La formación de un Banco de Datos Cartográficos con el fin de utilizar sistemas automáticos en el trazado de cartografía.
- La publicación y distribución de los trabajos que se juzgue conveniente por su interés científico.
- El archivo y custodia de toda la documentación cartográfica.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Cartografía, Laboratorios y Talleres de reproducción.

Artículo octavo.—El Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro es el órgano superior consultivo y asesor de la dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. Estará constituido por miembros de los Cuerpos Nacionales de Ingenieros Geógrafos y de Astrónomos, nombrados por Orden ministerial a propuesta del Director general. El Secretario será nombrado por el Director general a propuesta del Consejo.

Las funciones, composición y régimen interior del Consejo se especificarán en su Reglamento.

Artículo noveno.—La Comisión de Obras y Adquisiciones estará constituida por los Subdirectores generales, el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior, el Director del Observatorio Astronómico Nacional y un Secretario. Su Presidente será nombrado por el Director general entre los Subdirectores generales. El Secretario será nombrado por el Director general a propuesta de la Comisión.

Artículo décimo.—Los Subdirectores generales y los Jefes de Servicio serán nombrados o separados libremente por Orden ministerial, a propuesta del Director general del Instituto Geo-

gráfico y Catastral, entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos de nivel superior que figuren en la plantilla orgánica del Departamento.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Planificación del Desarrollo se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo duodécimo.—Tanto el presente Decreto como las disposiciones a que se refiere el artículo anterior no darán lugar a un aumento del gasto público.

Artículo decimotercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

25116 *DECRETO 3323/1974, de 21 de noviembre, por el que se declara en situación de supernumerario en la Carrera Fiscal a don Mamerto Cerezo Abad.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 punto uno punto b) del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en declarar en situación de supernumerario en la Carrera Fiscal a don Mamerto Cerezo Abad, que ha sido nombrado Magistrado del Tribunal Supremo por Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de once de octubre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

25117 *DECRETO 3324/1974, de 21 de noviembre, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Fabián Clemente de Diego y González, Fiscal general.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria el día nueve de noviembre del corriente año, con el haber pasivo que le corresponda, a don Fabián Clemente de Diego y González, Fiscal general.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

25118 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran para los nuevos Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción de La Coruña a los Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan.*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto 2474/1974, de 9 de agosto, y la Orden de 17 de septiembre último; vistas las instancias presentadas, dentro del plazo que señala el apartado 3.º de dicha Orden, por los Secretarios de la Administración de Justicia que sirven en propiedad los actuales Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Coruña, y teniendo en cuenta los derechos de preferencia establecidos en las mencionadas disposiciones, en relación con el artículo 16 del Reglamento orgánico de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto:

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto tres mil ochenta y tres de mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Planificación del Desarrollo,
JOAQUIN GUTIERREZ CANO

Primero.—Nombrar para las plazas de Secretario de los nuevos Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción que a continuación se expresan a los Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan:

Juzgado de Primera Instancia número 1 y Decano de los de Primera Instancia y de Instrucción de La Coruña, a don José Casas Fernández, que tiene su actual destino en el de Primera Instancia e Instrucción número 1. Retribuido por el sistema de sueldo.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, a don Silo Rodríguez Rodríguez, que tiene su actual destino en el de Primera Instancia e Instrucción número 3. Retribuido por el sistema de sueldo.

Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, a don José Manuel López Teijón, que tiene su actual destino en el de Primera Instancia e Instrucción número 2. Retribuido por el sistema de sueldo.

Todos los expresados Secretarios cesarán en sus actuales destinos y tomarán posesión de los nuevos el día 1 de enero de 1975.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—El Director general: Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

25119 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción que a continuación se indican.*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Decreto 1499/1974, de 24 de mayo, y las Ordenes de 11 de junio y 17 de julio de 1974; vistas las instancias presentadas, dentro del plazo que señala el apartado 4.º de la primera de las Ordenes citadas, por los Secretarios de la Administración de Justicia que sirven en propiedad los actuales Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Córdoba, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián y Valladolid; y teniendo en cuenta los derechos de preferencia establecidos en las mencionadas disposiciones, en relación con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar para las plazas de Secretario de los nuevos Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción que a continuación se expresan a los Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan:

Juzgado de Primera Instancia número 1 y decano de los de Primera Instancia y de Instrucción de Córdoba, a don Miguel Jiménez Duval, que tiene su actual destino en el de Primera Instancia e Instrucción número 1. Retribuido por el sistema de sueldo.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba, a don José Onorato Ariza, que tiene su actual destino en el de Primera Instancia e Instrucción número 2. Retribuido por el sistema de sueldo.

Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba, a don Francisco Pulido Montes, que tiene su actual destino en el de Primera Instancia e Instrucción número 3. Retribuido por el sistema de sueldo.